



**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y EL INSTITUTO DE NUTRICIÓN DE CENTRO AMÉRICA Y PANAMÁ (INCAP)**



F-4

Entre nosotros, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, en adelante “**UNAH**”, debidamente representada por **JULIETA GONZALINA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, de nacionalidad hondureña, vecina de la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, en su condición de Rectora, nombrada por la Junta de Dirección Universitaria, mediante Acuerdo N°013-2009 JDU-UNAH, el 24 de abril de 2009, con autoridad estipulada en el Artículo 15 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; y el **INSTITUTO DE NUTRICIÓN DE CENTRO AMÉRICA Y PANAMÁ**, en adelante “**INCAP**”, representado por su Directora la Licenciada **LUISA CAROLINA SIU BERMUDEZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Antropología, de nacionalidad nicaragüense, vecina de la Ciudad de Managua, Nicaragua, con pasaporte de la República de Nicaragua número “C-un millón doscientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y tres”.

**CONSIDERANDO QUE:**

El Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá tiene la misión de contribuir con sus Estados Miembros al mejoramiento del estado nutricional de la población.

El INCAP y la UNAH mantienen una relación estrecha de cooperación y trabajo conjunto para el desarrollo de programas de formación de recursos humanos y proyectos de investigación en alimentación y nutrición.

La UNAH, como parte de su misión y visión contribuye a la formación de profesionales en alimentación y nutrición a nivel nacional y centroamericano, con excelencia académica y a partir de procesos educativos innovadores que integran la docencia, la investigación y la acción social para el mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de la población.

El INCAP y la UNAH comparten ideales y desarrollan acciones para la promoción de la nutrición y la seguridad alimentaria y nutricional, en procura del bienestar de las poblaciones.

**ACUERDAN:**

**Cláusula Primera. Del Objeto del Convenio.** Desarrollar de manera conjunta y colaborativa proyectos de formación de recursos humanos, investigación y extensión social en áreas, componentes y/o temáticas prioritarias o emergentes relacionadas con alimentación y nutrición, determinantes de la seguridad alimentaria y nutricional, prevención y control de enfermedades crónicas relacionadas a nutrición y sus factores de riesgo.

**Cláusula Segunda. De los Compromisos de la Universidad.** La UNAH, a través de las carreras universitarias relacionadas con las temáticas y componentes de alimentación, nutrición y seguridad alimentaria y nutricional, bajo la coordinación del Postgrado en Salud Pública, promoverá el desarrollo de actividades de formación y capacitación de recursos humanos, investigación y extensión social, de manera conjunta con el INCAP, cuyos alcances y resultados, al amparo de este Convenio, beneficien a los países de la región centroamericana.

**Cláusula Tercera. De los Compromisos del INCAP.** En el marco de su Convenio Básico y en la observancia de políticas, normas y reglamentos, el INCAP apoyará al Postgrado en Salud Pública de la UNAH como ente coordinador, para realizar actividades definidas de común acuerdo en materia de alimentación, nutrición y seguridad alimentaria y nutricional, mediante acompañamiento técnico y soporte bibliográfico, y según sea la disponibilidad de recursos humanos y financieros de la Institución.

**Cláusula Cuarta. De los Acuerdos Específicos.** Las acciones de cooperación y trabajo conjunto INCAP-UNAH serán ejecutadas mediante proyectos específicos que deberán contener la temática a abordar, objetivo y actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, presupuesto y fuente de financiamiento, aportes de contrapartida y productos esperados. Los acuerdos específicos deben ajustarse a las líneas generales de este Convenio Marco.

**Cláusula Quinta. Administración de los recursos provenientes de proyectos.** La administración de los recursos financieros que se originen por la ejecución de los proyectos específicos, será acordada por las partes al momento de suscribir los acuerdos específicos de los proyectos, en el espíritu del presente Convenio Marco. En el caso de la UNAH, se hará de conformidad con los lineamientos institucionales establecidos para tal fin; y para el caso del INCAP, será con base a sus políticas, normas y reglamentos.

**Cláusula Sexta. Propiedad Intelectual.** El INCAP y la UNAH compartirán los derechos de autoría y propiedad intelectual sobre el conocimiento generado y el material producido como resultado de los proyectos específicos que se ejecuten al amparo del presente Convenio. Las publicaciones que se hagan a partir del conocimiento generado y el material producido deberán ser aprobadas por ambas partes, las cuales recibirán iguales créditos y reconocimiento. Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre o emblema de la otra parte sin el consentimiento por escrito de ésta.

**Cláusula Séptima. Solución de Conflictos.** Cualquier diferencia sobre la naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del presente convenio, se solucionará en base a la Ley de Conciliación y Arbitraje vigente en el País.

**Cláusula Octava. Vigencia.** El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha en que el INCAP y la UNAH lo suscriban, y podrá ser renovado por períodos iguales o menores si conviniere a ambas partes, para lo cual cualquiera de las dos Entidades iniciará las gestiones por escrito al menos con cuatro meses antes de la fecha de finalización. La prórroga se sustentará en la evaluación del cumplimiento de

objetivos de la cooperación conjunta y el beneficio para ambas Instituciones, a nivel nacional y de la región centroamericana.

**Cláusula Novena. Modificaciones.** El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes y se formalizará mediante la suscripción del addendum respectivo.

**Cláusula Décima. Terminación Anticipada.** Cualquier de las partes podrá poner fin al Convenio, lo cual se comunicará por escrito con dos meses de antelación. El incumplimiento demostrado de una de las partes con los compromisos adquiridos será causal para que la otra parte solicite la rescisión del Convenio; en el entendido que las obligaciones asumidas respecto a actividades o proyectos en ejecución se mantendrán según sea necesario, siempre y cuando las causas de la terminación no estén ligadas a su cumplimiento.

**Cláusula Décima Primera.** La implementación del presente Convenio Marco de Cooperación no genera responsabilidad a ninguna de las partes de tipo laboral o de empleador sustituto o de subrogación, liberándolas de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular.

Debidamente enteradas de su contenido, ambas Partes, representadas por sus máximas autoridades, firman este Convenio, escrito en idioma español, en dos impresiones originales, en señal de aceptación y conformidad.

**POR "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)"**

**POR "INSTITUTO DE NUTRICION DE CENTRO AMERICA Y PANAMA (INCAP)"**



*Julieta Castellanos*  
Julieta Castellanos  
Rectora

*Carolina Siu Bermúdez*  
Carolina Siu Bermúdez  
Directora



Guatemala, 17 de enero de 2011

Lugar y Fecha

Lugar y Fecha